



ACUERDO No. CSJMEA22-39
17 de febrero de 2022

“Por medio del cual se designan a una funcionaria judicial para atender los asuntos en materia de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio CSJGRA49 de febrero 17 de 2022, suscrito por Jaime Roberto Corredor Fandiño, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME22-426, donde solicitan la designación de un juez para prestar apoyo en materia de control de garantías al Juzgado Primero y Segundo Promiscuo Municipal de esa sede territorial, con ocasión han sido radicadas tres (3) solicitudes de audiencias preliminares concentradas con 11 capturados, todos privados de la libertad.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario designar como apoyo a la cabecera judicial de Granada al Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro, para tramitar las solicitudes de audiencias en materia de control de garantías respecto del radicado 503136000559202200161.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro, apoyar a la cabecera judicial de Granada en asuntos de control de garantías, respecto del radicado 503136000559202200161, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada debe enviar la solicitud de audiencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente

de Oro, siempre y cuando no sea asuntos de su competencia en la etapa de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado del cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 4º: La presente decisión, así como el correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro, deben estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro j01prmetro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-426/ FEBRERO 17 DE 2022

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

